



Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 70
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SELJO, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS POR FACILIDADES CON LA EMPRESA JG ADVERTISING ENTERPRISE CORPORATION PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PANTALLA PROMOCIONAL EN EL COMPLEJO RECREATIVO Y CULTURAL LA GUANCHA DR. ENRIQUE “COCO” VICÉNS SASTRE PARA LA PROYECCIÓN DE VIDEOS MUSICALES, ANUNCIOS COMERCIALES Y AVISOS DE INTERÉS PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES.”

<<<<<<***>>>>>>

POR CUANTO: Constituye un asunto de innegable interés público la renovación e instalación de los espacios urbanos para mejorar el ornato y la estética de nuestra Ciudad Señorial, lo que necesariamente redundará en una mejor calidad de vida para los ciudadanos;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce no cuenta con los recursos suficientes para sufragar el diseño, fabricación e instalación de mobiliario urbano y espacios de promoción y para las plazas, facilidades recreativas, aceras, caminos y áreas verdes;

POR CUANTO: El señor José Antonio García Colón, presidente de la empresa JG Advertising Enterprise Corporation, dedicada a la actividad publicitaria y de mercadeo, le ha presentado una propuesta a la Administración Municipal de Ponce para la instalación de una pantalla gigante, con carácter exclusivo, en un lugar a ser designado dentro del Complejo Recreativo y Cultural La Guancha para la proyección de videos musicales, anuncios comerciales y avisos de interés público los días jueves, viernes, sábado y domingo;

POR CUANTO: Como parte de dicha propuesta, JG Advertising Enterprise Corporation se compromete a pautar, a título gratuito, hasta un máximo de cuatro (4) anuncios de servicio público del Municipio Autónomo de Ponce, a razón de cuarenta y ocho (48) “spots” de treinta (30) segundos por semana;

POR CUANTO: La vigencia de este acuerdo sería por un término de un (1) año, renovable por acuerdo entre las partes, durante el cual el Municipio percibiría un canon anual equivalente al cinco por ciento (5%) del producto neto de la venta de anuncios comerciales a ser proyectados en la mencionada pantalla por el consumo de energía eléctrica. Dicho por ciento estará sujeto a que la compañía se conecte a la energía del complejo, previa notificación;

POR CUANTO: En virtud de este acuerdo, el Municipio quedaría relevado de toda responsabilidad civil extracontractual en caso de daños personales como consecuencia de la operación del equipo de proyección y en caso de daños, hurto o apropiación ilegal de dicho equipo;

POR CUANTO: El Artículo 2001(e) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4051(e), mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.005 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4455, dispone en lo pertinente que toda permuta, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. A renglón seguido, el segundo párrafo de dicho artículo establece, como norma general, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.011 de la misma Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4461, establece una excepción al requisito de subasta pública para el arrendamiento de propiedad municipal en los siguientes términos;

“No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamientos prevaletientes en el mercado.” (Énfasis suplido).

POR CUANTO: La Administración Municipal de Ponce considera que esta propuesta resultará beneficiosa al interés público toda vez que se proveerá una alternativa adicional de entretenimiento y de información al público que visita el Complejo Recreativo y Cultural La Guancha Dr. Enrique “Coco” Vicéns Sastre sin una inversión significativa de fondos públicos, a la vez que se crea un nuevo espacio para la promoción comercial en nuestra Ciudad y siendo un arrendamiento atípico, no común dentro de los programas municipales, es razonable prescindir del requisito de subasta;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, o a su representante autorizado, a que suscriba un contrato de intercambio de servicios por facilidades con la empresa JG Advertising Enterprise Corporation para la instalación de una pantalla gigante en el Complejo Recreativo y Cultural La Guancha Dr. Enrique “Coco” Vicéns Sastre para la proyección de videos musicales, anuncios comerciales y avisos de interés público.

SECCIÓN SEGUNDA: Los términos y condiciones estipuladas en el contrato entre el Municipio Autónomo de Ponce y JG Advertising Enterprise Corporation se harán formar parte de la presente Resolución.

SECCIÓN TERCERA: La presente Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y el Alcalde de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Si cualquier disposición de esta Resolución fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Resolución, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN QUINTA: Copia de la presente Resolución será enviada a la Directoria de Infraestructura, Ambiente y Transportación, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales, y a las Oficinas de Prensa y Comunicaciones y de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
 SECRETARÍA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
 PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO V.M.D
 ALCALDE

egs
 Revisado por PCL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Resolución Núm. 70, Serie de 2006-2007, "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS POR FACILIDADES CON LA EMPRESA JG ADVERTISING ENTERPRISE CORPORATION PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PANTALLA PROMOCIONAL EN EL COMPLEJO RECREATIVO Y CULTURAL LA GUANCHA DR ENRIQUE "COCO" VICÉNS SASTRE PARA LA PROYECCIÓN DE VIDEOS MUSICALES, ANUNCIOS COMERCIALES Y AVISOS DE INTERÉS PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES"; aprobada en la Sesión Extraordinaria del jueves, 21 de septiembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

<i>Hon. María C Martínez Torres</i>	<i>Hon. Santos Silva Ojeda</i>
<i>Hon. Analiz Morales Santiago</i>	<i>Hon. Simona Santiago Ruiz</i>
<i>Hon. Pedro Pacheco Figueroa</i>	<i>Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado</i>
<i>Hon. Giordano San Antonio Mendoza</i>	<i>Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli</i>
<i>Hon. Enrique A Vicéns Sastre</i>	

Votaron en Contra: *Los honorables Roberto González Rosa, Antonio Quilichini Teissoniere y Pedro A Castaing Torres.*

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. Nilda González González
Hon. Mayra D López Álvarez

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día jueves, 21 de septiembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 26 de septiembre de 2006 y éste la firmó el día jueves, 28 de septiembre de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 28 de septiembre de 2006.*

Olga Cortés Alvarado
OLGA CORTÉS ALVARADO
 SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm JDM